



CLAVES PARA INCORPORAR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA

Documento Estratégico del GT de Derechos de Infancia del Consejo de Cooperación para la planificación, programación, gestión, seguimiento y evaluación del enfoque de infancia en la Cooperación Española

Documento impulsado por las Entidades Sociales del Grupo de Infancia del Consejo de Cooperación.

Miembros del Grupo de Infancia del Consejo de Cooperación:

Acción Contra el Hambre; Agencia Española de la Cooperación Internacional (AECID); Aldeas Infantiles SOS España; Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil; Asociación Paideia; Coordinadora de ONG para el desarrollo; Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE); DGPOLDES (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación); Educo; Entreculturas; Fundación Tierra de Hombres; Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; Ministerio de Educación; Ministerio de Justicia; Ministerio de Sanidad; Plan internacional; Plataforma de Organizaciones de Infancia; Proyecto Solidario; Save the Children; Secretaría de Estado para la Agenda 2030; UNICEF España y World Vision

Mayo de 2023



1. INTRODUCCIÓN

En noviembre de 1989, la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN) marcó un hito porque, por primera vez, los Estados de todo el mundo reconocían en un tratado internacional que los niños y las niñas tenían derechos iguales a los de los adultos. Además, el texto se convirtió en la Convención de Derechos Humanos de las Naciones Unidas más ratificada, con el apoyo de 196 países. En su artículo 4, establece la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para proteger todos los derechos de la infancia y, cuando sea necesario, a través de la Cooperación Internacional. Así, la CDN contribuyó a unos adelantos sin precedentes que transformaron las vidas de centenares de millones de personas: los niños y las niñas gozan hoy de mejor salud, están mejor alimentados, tienen un mejor acceso a la educación y están más protegidos por la ley que nunca antes en la historia de la humanidad.

Por su parte, es igualmente destacable la labor que el Comité de Derechos del Niño ha ido aportando en contenido y directrices para los distintos derechos a través de sus observaciones generales, o contribuyendo a los informes donde se destacan los aspectos que cada estado parte tiene que seguir impulsando para hacerlos realidad a través de observaciones finales.

A nivel europeo, estos derechos también quedan reconocidos. En consonancia con el art. 3.5 del Tratado de la UE, que señala que en sus relaciones con el resto del mundo la UE contribuirá a “la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño”, en 2017 el Consejo de la UE aprobó la “Revisión de las Directrices de la UE para la promoción y protección de los derechos del niño. Que ningún niño quede excluido”. Con estas Directrices, la UE reafirma su compromiso de proteger y promover de manera integral los derechos del niño en su política exterior de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones de la CDN. Del mismo modo, en 2021, la UE aprobó [COM (2021)142 final] la Estrategia de la UE sobre los derechos del niño, en la que afirma que la protección y promoción de los derechos del niño es un objetivo fundamental de la UE tanto dentro como fuera de sus fronteras.

España ratificó la CDN en 1990 y, desde entonces, la Cooperación Española ha apoyado con su acción los derechos de la infancia en el mundo, en las últimas tres décadas a través de diferentes enfoques en los sucesivos planes directores. En 2015 se dio un importante paso adelante con la aprobación de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española, si bien no se ha producido todavía su plena apropiación por los distintos actores. Por su parte, con la recientemente aprobada Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, se da un paso más en la defensa de estos derechos. La reforma del sistema de cooperación ha sido una oportunidad para que España refuerce su rol e impacto en la protección y promoción efectiva de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud que más lo necesita, apostando por su futuro en un contexto de retos y emergencias globales. Específicamente, el proyecto de ley cuenta con un Principio (artículo 2.2.f) y un Objetivo (artículo 4.1.f) dedicados a los derechos de la infancia, adolescencia y juventud, de manera que ha colocado una piedra angular que permitirá impulsar con mayor eficiencia todas las medidas necesarias para dar a los derechos de la infancia la relevancia que merecen dentro de la cooperación y que ningún niño quede excluido.



A todo ello hay que sumar a nivel global los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Su logro contribuye en gran medida a la realización de los derechos de la infancia, de la misma manera que trabajar en su protección favorecerá el avance en el cumplimiento de los retos establecidos por los ODS.

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Con la aprobación de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, se inicia una etapa de profunda renovación de la cooperación española. En el preámbulo se confirma la configuración de la cooperación para el desarrollo como una política de Estado compartida entre la Unión Europea y los Estados miembros, así como en su articulado promueve una reforma profunda y amplia de la cooperación española para el desarrollo sostenible actualizando sus principios, objetivos, instrumentos y marco institucional, para responder mejor a los cambios en la agenda del desarrollo sostenible global. A todo ello le seguirá, durante los seis próximos meses, un desarrollo normativo con la aprobación del nuevo Plan Director, la implantación y puesta en marcha del marco financiero, el nuevo Fondo Español de Desarrollo Sostenible (FEDES), la reforma institucional de la AECID, la Oficina de Evaluación de la Cooperación Española (OECE), las alianzas con otras administraciones y con el sector académico y el sector privado, etc.

El Grupo de Infancia del Consejo de Cooperación ha elaborado este documento con el objetivo de aportar las bases teóricas y prácticas imprescindibles para que la perspectiva de la infancia y la adolescencia se tenga en cuenta en el proceso de reformas y de desarrollo que se inicia a partir de esta ley, asegurando que la defensa y promoción de los derechos de la infancia se incluyen de forma efectiva en la Cooperación Española que, en el marco de su actuación y con un doble enfoque, de manera transversal y de manera específica, debe garantizar la existencia de mecanismos de protección de la infancia efectivos, sensibles a la edad y transformadores para la igualdad de género. Los niños, las niñas y adolescentes, que son a la vez sujetos de derechos y agentes del cambio, deberían poder gozar plenamente de sus derechos en condiciones de igualdad.

Por tanto, este documento pretende aportar las ideas fundamentales que sirvan para orientar todos los instrumentos de planificación, programación, seguimiento, gestión del conocimiento y evaluación de la política de la Cooperación Española, garantizando la visibilidad y defensa de la infancia de manera que, en todos ellos, la infancia y la adolescencia no quede ignorada o subsumida en grupos más amplios sin que se tengan en cuenta sus especificidades, haciendo que los derechos de la infancia sean un elemento transversal, tal y como establece la citada ley de Cooperación en sus principios y objetivos, donde se mencionan, expresamente, los aspectos que serán los pilares sobre los que apoyar el desarrollo de este enfoque.

Unido a todo ello, se pretende contribuir a que la Infancia sea una doble prioridad donde se destine el apoyo necesario con capacidades, instrumentos y recursos específicos para una adecuada implementación de la Estrategia de la Infancia en la Cooperación Española, para el VI Plan Director, así como para el desarrollo de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.



Finalmente, se pretende contribuir a dar un impulso a la realización de la Agenda 2030 destacando el modo en que los distintos objetivos ODS están siendo logrados desde el punto de vista de la infancia y señalando los aspectos que deben ser mejorados para conseguir las metas.

3. CONTEXTO. DATOS DE INFANCIA

Un punto de inflexión en el recorrido por los derechos de la infancia, tanto en nuestro país como a nivel internacional, se ha dado, de manera más marcada, a partir de la crisis económica de 2008, la crisis climática y más recientemente la irrupción de la pandemia de la COVID-19 y el conflicto en Ucrania. La pandemia ha alterado todas las previsiones de desarrollo sostenible marcadas para la consecución de la Agenda 2030 y ha puesto en una situación complicada, incluso para la supervivencia, a muchas personas a nivel global. Entre todas ellas, las más jóvenes, los niños, niñas, y adolescentes, han sufrido las consecuencias de forma particularmente intensa.

A pesar de los avances, la agenda pendiente sigue siendo enorme. Para muchos millones de niños y niñas, en países tanto ricos como pobres, los derechos brillan más por su ausencia que por su cumplimiento, y se enfrentan a una realidad diaria de pobreza, discriminación, explotación, todas las formas de violencia, descuido y abuso.

Hay más de 36 millones de desplazados forzados menores de edad y más de 35 millones de niños, niñas y adolescentes migrantes internacionales. Muchos de ellos ven cada día vulnerados sus derechos a la supervivencia y desarrollo, educación, salud, protección frente a la violencia, vida familiar, libertad de movimientos o participación.

Según UNICEF, aproximadamente un tercio de la población infantil a nivel global (un número sin precedentes de 850 millones), está expuesto a cuatro o más riesgos ambientales (perturbaciones o estrés de naturaleza ambiental, como olas de calor, ciclones, contaminación atmosférica, inundaciones y escasez de agua), lo que crea entornos en los que es tremendamente difícil que niños y niñas puedan vivir, jugar y prosperar.

Por ello, al abordar el bienestar y el desarrollo infantil se debe hacer más hincapié en que es una cuestión de derechos, de lo contrario, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, con sus objetivos gemelos de erradicar la pobreza de aquí al 2030 y protección del planeta, serán difíciles, si no imposibles, de alcanzar.

Como decíamos, la CDN de 1989 supuso un gran avance para los derechos de la infancia. Algunos datos:

- La tasa de mortalidad para niños y niñas menores de cinco años se ha reducido a menos de la mitad en los últimos 30 años. Mientras que en 1990 el número de niñas y niños que morían antes de cumplir cinco años era de 12,5 millones, en 2019 disminuyó a 5,2 millones.
- Las tasas de mortalidad materna se redujeron considerablemente, pasando de 385 muertes por 100.000 nacidos vivos en 1990 a 211 en 2017.



- A nivel educativo también se produjeron avances. Mientras que en 1989 había 120 millones de niños y niñas sin acceso a una educación primaria, en 2017 esta cifra se había reducido a menos de 64 millones.

Pero a pesar de esa mejora, los datos de la realidad infantil siguen siendo muy mejorables:

- Cada año más de cinco millones de niños y niñas siguen muriendo por causas que se pueden prevenir.
- Las últimas estimaciones indican que el número de niñas y niños en situación de trabajo infantil ha aumentado a 160 millones en todo el mundo.
- En 2020 más de 17 millones de niños y niñas no recibieron ninguna vacuna, lo que supone un aumento de aproximadamente 3,5 millones con respecto a 2019.
- En ese mismo año, 13,6 millones de niños y niñas sufrían desnutrición aguda severa, 45 millones desnutrición aguda moderada y 149 millones desnutrición crónica;
- Antes de que se produjera la pandemia de la COVID-19, 575 millones de niños y niñas vivían en hogares pobres. Según un análisis reciente de Save the Children y UNICEF se estima que el número de niños y niñas que viven en la pobreza multidimensional se ha disparado a aproximadamente 1.100 millones debido a la pandemia. El conflicto en Ucrania y la consecuente crisis económica y alimentaria supone un grave retroceso en los avances hacia la reducción de la pobreza.
- Según la UNESCO, antes de la pandemia de la COVID-19, 258 millones de niños, niñas, y jóvenes estaban sin escolarizar, entre ellos 130 millones de niñas. En 2020, por culpa de la pandemia, 1.600 millones de niños, niñas, y jóvenes llegaron a tener sus escuelas cerradas, llegando a afectar al 94% de la población estudiantil mundial, y 463 millones de niñas y niños no tuvo acceso a la educación a distancia;

Actualmente, más de 260 millones de niños y niñas no van a la escuela a nivel mundial, y el 50% de los niños refugiados no tiene acceso a la educación.

- En muchos países, las niñas enfrentan barreras sociales y culturales que les impiden ir y permanecer en la escuela, limitando su pleno desarrollo. En todo el mundo hay unos 10 millones más de niñas que de niños sin escolarizar, y un 83% de todas ellas viven en África subsahariana, Asia meridional y Asia oriental y el Pacífico.

Además, las niñas suelen tener menos posibilidades que los niños de terminar la educación secundaria debido al matrimonio y el embarazo tempranos. La obligación de ocuparse de sus parientes mayores, así como de los más pequeños, significa a menudo que las niñas tienen que abandonar la escuela antes de terminar sus estudios.

El nivel y las situaciones de violencia que afectan a los niños y niñas es preocupante y afecta, cada año, a más de mil millones de niños y niñas. Les niega su dignidad, sus derechos, su potencial, su futuro y, muy a menudo, sus vidas. La violencia contra la infancia puede tomar muchas formas: castigo físico y humillante, abuso sexual, violencias de género, tráfico y trata, matrimonio infantil, mutilación genital femenina, reclutamiento y peores formas de trabajo infantil, por citar algunas. Las violaciones graves cometidas contra la infancia han alcanzado niveles sin precedentes.



Algunos datos son:

- Un total de 426 millones de niños y niñas viven en zonas de conflicto armado, tratándose de la segunda mayor cifra nunca registrada.
- Aproximadamente tres de cada cuatro niños y niñas en el mundo entre 2 y 4 años (unos 300 millones) reciben formas de disciplina violenta por parte de sus cuidadores principales. Y unos quince millones de niñas adolescentes entre los 15 y 19 años han sufrido agresiones sexuales.
- En este contexto también es necesario mencionar el impacto de la violencia de género contra las niñas y adolescentes. Alrededor de 10 millones adicionales de matrimonios infantiles podrían ocurrir antes de que finalice esta década.
- Al menos 200 millones de niñas y mujeres en el mundo (sobre todo entre la edad infantil y los 15 años) son víctimas de la mutilación genital femenina, según UNICEF .

Por su parte, la COVID-19 agravó la violencia y evidenció más que nunca la urgente necesidad de medidas de protección para niños y niñas. La pérdida de ingresos y el cierre de escuelas provocados por la pandemia agudizaron la desprotección de niños y niñas:

- El 66% de los países informaron de la interrupción de los servicios relacionados con la protección frente a la violencia contra la infancia debido a la COVID-19.
- Diferentes fuentes constatan que se incrementó la violencia ejercida por los padres o cuidadores, que representa la forma más común de violencia experimentada por los niños y niñas. En casi un tercio (32%) de los hogares se declaró que había habido violencia física o emocional en su hogar desde el comienzo de la pandemia.

4. LA ESTRATEGIA DE INFANCIA DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA

A lo largo de más de 30 años, la Cooperación Española ha tomado consciencia del gran impacto que supone su contribución en la vida de millones de niños y niñas. Por ello, en 2015 España reafirmó su compromiso con la infancia con la aprobación de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española, cuyo objetivo es el de orientar las actuaciones de los actores de la cooperación para contribuir de manera eficaz a la realización de los derechos de los niños y niñas.

La Estrategia de Infancia fue resultado de un proceso de reflexión y trabajo conjunto entre el Grupo de ONGS de Infancia y Cooperación y la Administración, en el que concluyeron la necesidad de políticas que integrasen y cohesionasen el enfoque de derechos de infancia, a todos los niveles y en todos los sectores de la cooperación.

La Estrategia concierne a todos los actores de la Cooperación Española, en especial a las Administraciones Públicas, centrales y descentralizadas, universidades y centros de investigación, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las ONGD y organizaciones de derechos humanos, a las empresas y organizaciones empresariales, de la economía social y organizaciones sindicales.



Asimismo, la Estrategia de Infancia establece un Marco estratégico de intervención, cuyo objetivo general de desarrollo es el de “contribuir de manera cada vez más eficaz a la realización de los derechos de los niños y niñas en los diferentes países socios en la construcción de sociedades que garanticen el bienestar infantil”.

Partiendo de este objetivo, se establecen una serie de orientaciones estratégicas, objetivos específicos, líneas y actuaciones prioritarias, que brindan los lineamientos necesarios para que la Cooperación Española favorezca la realización de los derechos de la infancia y la construcción de sociedades con mayor bienestar, calidad de vida y libertad para que todos los niños y niñas desarrollen una vida plena.

Los principios fundamentales que rigen la Estrategia de Infancia son los Principios de la CDN, ampliamente consensuados a nivel internacional:

- Principio de no discriminación.
- Principio del interés superior del niño.
- Derecho del niño y la niña a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- Derecho de la infancia a expresar sus opiniones y a ser tenidos en cuenta en todos los asuntos que les afectan.

Del mismo modo, la Estrategia especifica también unas pautas mínimas para la actuación de la cooperación en la infancia, las cuales son:

- 1.** Todas las actuaciones deben tener un enfoque de derechos de la infancia (versus necesidades) en línea con la CDN y sus protocolos adicionales.
- 2.** No deberá considerarse que las actuaciones dirigidas a la población en general son adecuadas para la infancia, puesto que ello supone no prestar ninguna atención a los derechos específicos de la infancia y sus cuatro principios fundamentales.
- 3.** Los ejes transversales (derechos humanos, género, medio ambiente y respeto a las diversidades) deben incorporar y explicitar elementos específicos de infancia.
- 4.** Las actuaciones tendrán un enfoque integral, considerando todas las dimensiones de actuación relevantes para la infancia, como su salud, nutrición, educación y protección.
- 5.** Las actuaciones tendrán un enfoque de ciclo de vida: se articularán teniendo en cuenta las distintas etapas de la infancia, identificando las necesidades específicas de cada una.
- 6.** La participación infantil, cuando cumpla los criterios de transparencia e información, voluntaria, respetuosa, relevante para la vida de los niños y niñas, adaptada a los niños y niñas, inclusiva, que esté acompañada de capacitación de personas adultas, segura y evaluable.

Finalmente, la Estrategia de Infancia enfatiza igualmente la necesidad de que las evaluaciones de las intervenciones financiadas por la Cooperación Española integren los principios y enfoques de la Estrategia, fijándose como objetivo la elaboración de orientaciones que puedan garantizar dicha integración, así como la evaluación de la propia Estrategia.



La adopción de la Estrategia ha constituido un avance indudable, pero las acciones de cooperación destinadas a la infancia se han realizado de forma fragmentada, con escasa visibilidad y no necesariamente desde un enfoque de derechos de infancia. Asimismo, todavía no se han adoptado las medidas necesarias para su ejecución y puesta en marcha efectiva.

Dentro de los esfuerzos para implementar la Estrategia, el 18 de diciembre de 2018 la Comisión de Cooperación Internacional al Desarrollo del Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley, cuyo objetivo principal consistió en promover la implementación efectiva de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española en el marco del entonces V Plan Director 2018-2021. Para el VI Plan Director será necesario implementar, además, lo que sobre infancia establece la recientemente aprobada Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

5. PRIORIDADES DE INFANCIA Y SU TRANSVERSALIDAD

Como decíamos al inicio, el objetivo de este documento es el de asegurar que los derechos de la infancia se incluyan de forma efectiva en la Cooperación Española. Para ello, las prioridades se centran en tres aspectos:

- 1.** Reconocer a los niños, las niñas y adolescentes también como agentes de desarrollo teniendo en cuenta su diversidad, así como su capacidad y derecho a participar en las decisiones que les afectan, y no únicamente como meros sujetos pasivos receptores de ayuda o protección. Reconocer, en definitiva, su condición de sujetos de derecho y de agentes activos del cambio.
- 2.** Incorporar los derechos de la infancia como un elemento transversal y como un sector prioritario en la cooperación.

Con la aprobación de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, han quedado establecidos como un principio y un objetivo de la política española de cooperación los derechos de la infancia y su transversalidad.

Es fundamental conseguir que este principio y este objetivo se refleje y desarrolle en los marcos normativos, estratégicos y en las prácticas (reglamentos de desarrollo de la ley, Plan Director, metodología MAP, Acuerdos de Asociación Estratégica con organismos internacionales, Plan Bienal AECID, estrategias sectoriales, planes de evaluación, modelos y guías de actuación, seguimiento AOD, subvenciones, etc.). Del mismo modo, es fundamental que quede reflejado en los presupuestos. Para ello es imprescindible:

- La creación de una Unidad específica para la Infancia y Adolescencia en la estructura de cooperación (Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible y especialmente en la nueva reforma de la AECID), con personal experto en derechos de la infancia en el sistema de cooperación, y al más alto nivel, que vele por la implementación de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española, y que garantice la transversalidad y visibilidad de la infancia en todos los instrumentos de planificación, programación, gestión, seguimiento y evaluación de la política de la Cooperación Internacional.
- Contar con información que permita realizar un diagnóstico de la situación de la cooperación en infancia.



- Que todos los profesionales de la cooperación reciban la formación necesaria para conocer los resultados del estudio de sistematización y sus recomendaciones, la propia Estrategia de Infancia y el marco jurídico de derechos de la infancia (CDN).
- Mejorar el seguimiento y la evaluación de impacto de la cooperación en infancia: contar con unos indicadores básicos de infancia y proponer al CAD la creación de un marcador específico de derechos de infancia; garantizar el porcentaje de AOD que se destina a la infancia, darle un adecuado seguimiento y analizar el impacto de las intervenciones.
- Garantizar que la cooperación financiera, una de las grandes apuestas de la reforma de la cooperación, integra estándares de protección de los derechos de la infancia en todos los niveles de sus intervenciones. (Metas 17.1 y 17.3 de los ODS).
- Garantizar que las especificidades de las niñas y las adolescentes o la igualdad de género en la infancia, son parte explícita de la nueva Política de Cooperación reflejada en la nueva Ley y VI Plan Director, así como que se reconozca plenamente su capacidad de liderazgo y voluntad de ser parte de las soluciones que les conciernen.

3. Priorizar intervenciones en estas Prioridades para la infancia, en relación con las metas de los ODS, con perspectiva de género, enfoque integral y de ciclo de vida.

- **POBREZA INFANTIL:** Apoyar la ampliación de los programas de protección social resilientes que tengan en cuenta a los niños, niñas y las familias en situación de pobreza, invirtiéndose al menos un 2% de la CE en infancia: la protección e inclusión social es uno de los instrumentos clave para abordar la pobreza infantil y velar por su desarrollo óptimo (metas 1.2, 1.3 y 1.a de los ODS), así como las diferencias de género (ODS5). Invertir en recolección de datos para identificar a los niños y niñas en situación más vulnerable, y apoyar las acciones y programas de protección social que aborden con más eficacia las inequidades, discriminaciones, vulnerabilidades, y pobreza.

- **SALUD:** Priorizar las acciones para poner fin a las muertes prevenibles maternas, neonatales e infantiles, fortaleciendo a las familias en su capacidad protectora y de cuidado. (metas 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7); desde un enfoque comunitario y de fortalecimiento de los sistemas de salud, con énfasis en las acciones de promoción de la salud, hábitos adecuados y prevención de enfermedades, derechos sexuales y reproductivos, y salud materno- infantil; con la distribución de vacunas, y la atención a la salud mental, entre otras medidas. (ODS 5, meta 5.6).

Combatir la malnutrición materna e infantil, en especial durante el embarazo y los primeros 1000 días, por ser claves para su supervivencia y salud (metas 2.1 y 2.2 de los ODS). Aumentar su porcentaje en relación con la AOD total del 0,21% actual por lo menos al 1% durante los próximos cuatro años. Así mismo, el agua limpia y el saneamiento como objetivos clave para desarrollar un entorno sano y prevenir enfermedades (metas 6.2, 6.3, 6.a y 6.b de los ODS).

- **EDUCACIÓN:** Promover sistemas educativos de calidad e inclusivos; garantizar entornos de aprendizaje seguros y libres de violencia; recuperar a la infancia que ha abandonado la escuela (con especial atención a niñas y adolescentes) favoreciendo los programas de segunda oportunidad; garantizar la no interrupción de la educación en las respuestas humanitarias y las crisis prolongadas destinando al menos un 10% de la Ayuda Humanitaria de la CE, y especialmente de las niñas y adolescentes; contribuir a los fondos multilaterales como la AME o la ECW. Impulsar que el 8% de AOD sea destinado a la educación básica.



Finalmente, destacar la importancia de una educación que promueva la Ciudadanía Global en línea con la importancia de la participación infantil en el cambio global. (Metas 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.7).

- **PROTECCIÓN:** Perseguir a las mafias que trafican con niños, niñas y adolescentes y se lucran con sus procesos migratorios; y poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y las niñas (metas 5.2., 5.3, 16.2, 16.3, 16.4 y 16.6).

Ampliar y fortalecer los mecanismos de reducción del riesgo de desastres y protección social para proteger a los niños y niñas en situación de mayor vulnerabilidad, con especial atención a los conflictos armados. (metas 11.5, 13.1, 13.b)).

Visibilizar la necesaria inversión en la transformación de los sistemas de protección, promoviendo la desinstitucionalización y el derecho a vivir en familia de niños y niñas en situación de riesgo o que han perdido el cuidado parental.

- **ALIANZAS INNOVADORAS:** promover la utilización de tecnologías de datos para mejorar la toma de decisiones en el mundo del desarrollo y humanitario. Invertir en conectar el talento global que existe en ciencia de datos e Inteligencia Artificial con las necesidades más críticas que enfrentan la infancia hoy y en el futuro. Apoyar esfuerzos locales y regionales que promuevan que las nuevas tecnologías de datos estén a disposición de los tomadores de decisión para que puedan decidir basándose en la evidencia (Meta 9.5; 9.b))

6. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA INFANCIA EN LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA

La Cooperación Española cuenta con una serie de instrumentos que hacen de los Derechos de la Infancia su núcleo. Tal y como se apuntó anteriormente, la adopción de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española (2015) ha constituido un avance sin precedentes. Por primera vez ofrece un marco de intervención específico para actuar en materia de infancia en la Cooperación Española, basado en los principios de la CDN y en los enfoques de Derechos Humanos de Infancia, integralidad, desarrollo humano sostenible y género en desarrollo, visibilizándolo de manera explícita con enfoque de infancia.

En 2018, el Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley (PNL) para impulsar la implementación de la Estrategia de Infancia, con el objetivo de que los derechos de la infancia y su protección siguieran ocupando un lugar central en la política de cooperación para el desarrollo.

Entre las medidas contempladas en esta PNL se incluye la incorporación del enfoque de infancia en los principales documentos estratégicos, comunicaciones e informes, el impulso de la formación de los actores de la cooperación, la mejora del seguimiento de la AOD destinada a la infancia o la valoración sistemática del impacto de las actuaciones en la vida de los niños y niñas. Ninguna de estas medidas se ha abordado todavía de forma efectiva, por lo que nuevamente se constata que la presencia de la infancia en los documentos generales raramente se ve reflejada en los niveles operativos que son los que van a marcar la diferencia.



La Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026, también ha supuesto algunos avances recientes. Ha establecido entre sus resultados estratégicos el fortalecimiento de la protección en la acción humanitaria española, del mismo modo que establece que los actores humanitarios españoles deben valorar el impacto de sus intervenciones en los derechos de los niños y las niñas y la situación de riesgo en la que se encuentran, y contribuir al cumplimiento de los dos principios básicos de la CDN, ratificada por España: el interés superior del niño y de la niña, y el principio de no discriminación.

Por su parte, el pasado 31 de enero el Consejo de Ministros aprobó la primera Estrategia Española de Diplomacia Humanitaria 2023 al 2026. Es un texto pionero que se compromete con la ayuda y con la acción humanitaria. Su finalidad es armonizar el conjunto de políticas nacionales e intervenciones de acción exterior y establecer un marco que permita dar una respuesta coherente al aumento de las necesidades humanitarias en el ámbito internacional. La Estrategia recoge el compromiso de España con la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas en todas las actuaciones de su política exterior, a la vez que dedica un apartado a la situación de las niñas y niños en conflictos armados.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, además de confirmar la configuración de la cooperación para el desarrollo como una política de Estado compartida entre la Unión Europea y los Estados miembros, supone un gran avance ya que recoge de forma taxativa en sus principios, objetivos y prioridades, la consideración transversal del enfoque de derechos de la infancia y se mencionan expresamente los aspectos que serán los pilares sobre los que apoyar el desarrollo de este enfoque.

En la actualidad, se ha iniciado un estudio de sistematización sobre la Implementación de la Estrategia de Infancia en la Cooperación Española, promovido por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible (Ministerio de Asuntos Exteriores), del que se espera que se identifiquen las principales dificultades que han impedido que la Estrategia se incorpore en todos los procesos y niveles, y se planteen líneas de actuación para renovar e impulsar la Estrategia.

A su vez, la Cooperación Española está integrada en el marco de la Unión Europea con instrumentos como el Tratado de la UE (art. 3.5); la Revisión de las Directrices de la UE para la promoción y protección de los derechos del niño. Que ningún niño quede excluido, aprobado por el Consejo de la UE (Asuntos Exteriores) en 2017; o la Estrategia de la UE sobre Derechos del Niño (2021).

A pesar de contar con estos instrumentos, hasta ahora, las acciones de cooperación destinadas a la infancia se han realizado de forma fragmentada, con escasa visibilidad y no necesariamente desde un enfoque de derechos de infancia, sino que todavía no se han adoptado las medidas necesarias para su ejecución y puesta en marcha efectiva.

La experiencia evidencia que los derechos de la infancia, aunque estén contemplados a nivel declarativo, van desapareciendo en el nivel operativo.



Por ello, se hace imprescindible y necesario abordar qué sucede, por qué es necesario dar una consideración específica a la infancia y qué ocurre para que los derechos de la infancia se invisibilicen a nivel operativo cuando están contemplados en el nivel declarativo. Algunas de las respuestas a estas cuestiones son:

- a) La infancia es la población más vulnerable ante situaciones de dificultad, carencias, agresiones, violencia, etc., porque no tienen recursos madurativos para afrontarlas.
- b) Para que los derechos de los niños puedan hacerse realidad es necesario prestar un apoyo especial a las familias y a los responsables de su cuidado, protección y educación. Pero al mismo tiempo, es preciso tener en cuenta que muchas de las vulneraciones de los derechos se realizan también por la acción de sus responsables (maltrato, explotación, abusos...), por lo que siempre debe visibilizarse la situación de los niños con independencia de los adultos responsables.
- c) La participación, el derecho a ser oídos en las decisiones que les afectan, necesita de cauces operativos concretos para que pueda hacerse realidad, porque el mundo adulto tiende a omitir este derecho. Solo abriendo estos cauces pueden los niños y las niñas hacer valer sus propias necesidades e intereses, y esto requiere la adopción de medidas concretas.
- d) Como derechos humanos, con frecuencia, la infancia y adolescencia queda disuelta en grupos más amplios como refugiados, mujeres o minorías, sin que se tengan en cuenta las necesidades específicas por razón de su edad.
- e) No se contemplan debidamente las circunstancias y necesidades derivadas de su temprana edad y género, lo que no permite garantizar las especificidades de las niñas y adolescentes.
- f) No se puede valorar adecuadamente el interés superior del niño, tal y como dispone la CDN, si no se valora adecuadamente en cada situación o medida que se implemente, tengan impacto directo en la infancia o no lo tengan. Esto lo tiene que establecer el propio sistema con unos indicadores básicos de infancia y la utilización de un marcador específico de derechos de infancia.
- g) Indiscutiblemente, la inversión en la infancia es la clave para visibilizarla, y garantizar el porcentaje de AOD que se destina a la infancia la llave para acabar con la transmisión generacional de la pobreza.

7. CÓMO INCORPORAR LA ESPECIFICIDAD DE LA INFANCIA EN LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA. HOJA DE RUTA

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece los principios, objetivos y prioridades de la cooperación para el desarrollo sostenible, siendo un gran avance que se haya recogido de forma taxativa la consideración transversal del enfoque de derechos de la infancia y se mencionen expresamente los aspectos que serán los pilares sobre los que apoyar el desarrollo de este enfoque en el artículo 2.2.f) y en el art. 4.1.f), tal y hemos comentado anteriormente.

Estos apartados proporcionan la cobertura legal imprescindible para poder trabajar en adelante de forma efectiva hacia la superación de dos de las carencias más importantes que ha tenido la cooperación española desde el punto de vista de los derechos de la infancia, como se ha puesto de manifiesto en varias ocasiones desde las organizaciones de la sociedad civil: la invisibilidad y la ausencia de un enfoque integral.



En lo que respecta a la invisibilidad, si bien es un aspecto que no afecta únicamente a la medición cuantitativa, cabe destacar que no ha sido posible hasta el momento, en las tres décadas de cooperación española, tener una idea ajustada a la realidad de la asignación de la ayuda oficial que se destina a la infancia en los diferentes ámbitos, lo que dificulta la promoción de mejoras basadas en datos. No existe un marcador codificado y obligatorio a nivel del CAD, como sucede en otras temáticas o sectores, para ser aplicado a las intervenciones y poder clasificarlas en las distintas bases de datos y medir las asignaciones presupuestarias destinadas a los derechos de la infancia.

Otra de las debilidades que ha caracterizado a la cooperación desde el punto de vista de la infancia, ligado a la invisibilidad y al desconocimiento de sus características y necesidades propias, es la fragmentación con la que se interviene, limitando el logro de un impacto realmente transformador en las vidas de miles de niños y niñas. De forma particular, se deberían diseñar intervenciones que incidan de forma integrada en las principales dimensiones que afectan a su bienestar y que son interdependientes: la pobreza, la salud, la educación, la nutrición, la protección, el apoyo a sus cuidadores y responsables, las alianzas innovadoras, y el entorno seguro y saludable, teniendo en cuenta, además, las distintas franjas de edad dentro del amplio grupo de la infancia y adolescencia.

Los apartados de la nueva Ley que se han citado y que hacen referencia expresa a los derechos de la infancia contienen los elementos fundamentales que deben concretarse y materializarse en todo el desarrollo del sistema renovado de la Cooperación Española, de manera que pueda afirmarse que España cumple con el compromiso de proteger y promover de forma integral los derechos del niño, a través de la cooperación. Estos elementos son:

- La consideración de los derechos de la infancia como un elemento transversal en toda la cooperación.
- La inversión en la infancia como vía necesaria para acabar con el ciclo de pobreza y desigualdad.
- El reconocimiento de sus capacidades y de su participación activa.
- El enfoque de género, que enlaza a su vez con los principios de la cooperación feminista: la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas.
- El respeto a los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño: (i) el derecho a la vida y al desarrollo, (ii) el interés superior de la infancia (iii) el principio de no discriminación y (iv) el derecho a la participación.
- La promoción de los derechos de la infancia en la acción humanitaria.
- Los ámbitos más importantes para la infancia que se deben reforzar: la protección social, la protección frente a la violencia, la educación de calidad, inclusiva y equitativa, la lucha contra la desnutrición infantil, la cobertura sanitaria universal y la salud materno-infantil y el medioambiente saludable.

Por su parte, la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española (2015) especifica unas pautas mínimas para la actuación de la cooperación en la infancia, las cuales son:

1. Todas las actuaciones deben tener un enfoque de derechos de la infancia (versus necesidades) en línea con la CDN y sus protocolos adicionales.



2. No deberá considerarse que las actuaciones dirigidas a la población en general son adecuadas para la infancia, puesto que ello supone no prestar ninguna atención a los derechos específicos de la infancia y sus cuatro principios fundamentales.
3. Los ejes transversales (derechos humanos, género, medio ambiente y respeto a las diversidades) deben incorporar y explicitar elementos específicos de infancia.
4. Las actuaciones tendrán un enfoque integral, considerando todas las dimensiones de actuación relevantes para la infancia, como su salud, nutrición, educación y protección.
5. Las actuaciones tendrán un enfoque de ciclo de vida: se articularán teniendo en cuenta las distintas etapas de la infancia, identificando las necesidades específicas de cada una.
6. La participación infantil, cuando cumpla los criterios de transparencia e información, voluntaria, respetuosa, relevante para la vida de los niños y niñas, adaptada a los niños y niñas, inclusiva, que esté acompañada de capacitación de personas adultas, segura y evaluable.

En el curso de los trabajos del Grupo de Infancia del Consejo se ha puesto de relieve un hecho que ha caracterizado a la cooperación hasta el momento: con frecuencia la infancia, o la defensa de los derechos de la infancia, como población vulnerable, se ve reflejada en las declaraciones y en las líneas generales de la planificación o de las programaciones, pero no existe un desarrollo o una traslación suficiente en el nivel de las decisiones financieras o en los procesos e instrumentos de gestión, ni tampoco en las evaluaciones. Esto es otro rasgo más de su insuficiente visibilidad, que no significa que la cooperación no se ocupe de la infancia, pero no lo hace de forma suficientemente diferenciada porque incluye a los niños y las niñas en colectivos más amplios obviando sus necesidades y características específicas.

Este es un argumento que evidencia la necesidad de que la cooperación española refuerce la consideración de la infancia en el nivel más operativo y que responda a su especificidad.

Cuando se aprobó la CDN en 1989, se incorporó al marco legislativo un nuevo paradigma que ya ha permeado en muchos ámbitos pero que en la cooperación sigue estando en déficit: los niños, las niñas y adolescentes no son solamente seres vulnerables que necesitan protección, sino que son titulares ellos mismos de derechos y pueden ejercerlos (naturalmente, con la asistencia que sea necesaria de acuerdo con su desarrollo evolutivo).

Gracias al artículo 4 de la CDN, los Estados se comprometieron a ajustar sus leyes, reglamentos y disposiciones a la Convención y a tomar las medidas necesarias, legislativas, administrativas y de toda índole, para hacer realidad los derechos de la infancia en la forma contemplada en este convenio internacional. El Comité de Derechos del Niño, órgano supervisor del cumplimiento de la Convención, ha ido desarrollando un corpus teórico con observaciones y recomendaciones que facilitan y orientan el cumplimiento de estas obligaciones. La labor del Comité es muy importante también como guía para las relaciones de cooperación con los países socios. Periódicamente se revisan los informes nacionales al cumplimiento de la Convención y se emiten recomendaciones que pueden proporcionar una valiosa información sobre las necesidades e intereses en cada uno de estos países.



Desde diversos ámbitos científicos y sociales se ha señalado la crucial importancia de invertir en la infancia, y muy especialmente en los primeros ocho años de vida. La infancia es un periodo de grandes cambios mentales y físicos en el que se desarrolla el sentido de identidad personal y cultural, es el periodo en el que existen las mejores oportunidades para el desarrollo humano positivo, pero también en el que los niños y niñas están más expuestos a riesgos de todo tipo, algunos incluso con consecuencias irreversibles. Los niños y las niñas que crecen en circunstancias especialmente difíciles (pobreza severa, malnutrición, explotación, violencia, guerras, enfermedades...) necesitan una atención especial. La discriminación que les afecta les excluye de participar en la sociedad, reduce sus posibilidades de supervivencia, les impide gozar de suficiente bienestar y calidad de vida necesarios para su desarrollo, y les genera un sentimiento de baja autoestima. La inversión en el desarrollo integral de la infancia se traduce en mejores resultados de aprendizaje durante la etapa escolar, mejores oportunidades de empleo en la juventud, un crecimiento saludable con menos vulnerabilidad a enfermedades, y a medio plazo, en sociedades más prósperas, equitativas y cohesionadas.

HOJA DE RUTA

El Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia del Consejo de Cooperación, una vez expuesta la realidad de la infancia dentro de la Cooperación Española, propone la siguiente hoja de ruta para incorporar los derechos de la infancia en todos los instrumentos de planificación, programación, gestión, seguimiento y evaluación en la política Cooperación Española. Con ello, se pretenden aportar las ideas fundamentales que sirvan para orientar todos estos instrumentos para garantizar la visibilidad y defensa de la infancia de manera que no quede ignorada o subsumida en grupos más amplios, sin que se tengan en cuenta sus especificidades, haciendo que los derechos de la infancia sean un elemento transversal, además de específico o sectorial.

Las actuaciones que se deben llevar a cabo para lograr el propósito son las siguientes:

1. La política de cooperación, tanto de desarrollo como de acción humanitaria, debe ser una política de estado que represente un eje central de la acción exterior española.
2. El sistema de cooperación debe priorizar la defensa y promoción de los derechos de la infancia. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, es la llave para corregir la insuficiente visibilidad y defensa de la infancia y la adolescencia en la cooperación, y sienta la base jurídica para que los niños y niñas puedan jugar un rol significativo y acorde con su consideración de sujetos de derechos, activos y participativos, además de merecedores de una especial protección en atención a sus situaciones de mayor vulnerabilidad. Los derechos de la infancia están en los principios y objetivos de la Ley, de forma que su promoción, garantía y protección es transversal a todos los esfuerzos de la Cooperación Española.

Es necesario que todos los instrumentos de planificación, programación, gestión, seguimiento y evaluación de la política de la Cooperación Española, especialmente, el desarrollo de la ley, el VI Plan Director, las comunicaciones anuales y los documentos de planificación de la cooperación descentralizada, reflejen esta defensa y promoción de los derechos de la infancia, con doble enfoque transversal y específico o de sector.



3. Revisar y priorizar líneas prioritarias y enfoques de la actual Estrategia de Infancia de la Cooperación Española para identificar y garantizar que está alineada con la reforma del Sistema de la Cooperación Española, el VI Plan Director y los ODS. Es preciso contar con una sistematización y evaluación de la implementación de la Estrategia actual y enmarcar su actualización dentro de un proceso amplio de actualización del conjunto de Estrategias de la Cooperación Española, para reforzar la coherencia y sinergia entre ellas, su alineación con los principales marcos internacionales, en especial la Agenda 2030 y facilitar la integración de las prioridades estratégicas y recomendaciones incluidas en este documento.

4. Crear una Unidad específica para la Infancia y Adolescencia en la estructura de cooperación (Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible y, especialmente, en la nueva reforma de la AECID), con personal experto en derechos de la infancia en el sistema de cooperación, y al más alto nivel, que aporte conocimiento especializado, vele por la implementación de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española, y garantice la transversalidad y visibilidad de la infancia en todos los instrumentos de planificación, programación, gestión, seguimiento y evaluación de la política de la Cooperación Internacional.

5. Incrementar de manera sostenida y previsible los fondos de la AOD hasta alcanzar el 0,7% de la RNB en 2030, tal y como establece la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. Las instituciones de la Unión Europea y los Estados miembros han reiterado su compromiso de alcanzar colectivamente este objetivo, para responder a las metas globales de desarrollo. Además, este incremento de la AOD debe favorecer de manera equitativa a la infancia, estableciendo un porcentaje de no menos del 2% de la AOD destinado a la infancia, e incrementándolo progresivamente hasta alcanzar el 5% en 2030, tanto en desarrollo como en acción humanitaria.

6. Mantener la decidida apuesta por el multilateralismo, que se constata en los PGE 2023, así como el reconocimiento al importante rol desempeñado por las organizaciones de la sociedad civil y el apoyo a la financiación bilateral. Será fundamental que la CE adecúe sus prioridades en coherencia con las recomendaciones y prioridades a medio y largo plazo de las Naciones Unidas, y llamamos en este sentido a ofrecer una especial consideración a las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño y a los compromisos establecidos en el Examen Periódico Universal, relacionadas con la cooperación para el desarrollo.

7. Mejorar el seguimiento y la evaluación de impacto de la cooperación en infancia a través de acciones necesarias como garantizar el porcentaje de AOD que se destina a la infancia, dándole un adecuado seguimiento y analizando el impacto de las intervenciones; así como contar con unos indicadores básicos de infancia y crear una propuesta al CAD para un marcador específico de derechos de infancia. Este marcador específico es una herramienta imprescindible para clasificar las iniciativas que se implementan y medir la asignación de recursos destinados a la protección y promoción de los derechos del niño. Invertir en la infancia es la única vía para terminar con la transmisión intergeneracional de la pobreza y la desigualdad, y es precisamente la erradicación de la pobreza el objetivo primordial de todo el sistema de la cooperación. Actualmente, ni la Cooperación Española ni el CAD incluyen la categoría infancia en su sistema de clasificación.



8. Garantizar que las especificidades de las niñas y las adolescentes, o la igualdad de género en la infancia, son parte explícita de la nueva Política de Cooperación reflejada en la nueva Ley y el VI Plan Director, contemplándose debidamente las necesidades y circunstancias derivadas de su edad y género, a la vez que se reconozca plenamente su capacidad de liderazgo y voluntad de ser parte de las soluciones que les conciernen, así como planteando como prioridad la erradicación de las prácticas nocivas (matrimonio forzoso de menores, mutilación genital femenina, trata y explotación sexual) y todas las formas de violencia contra la infancia.

9. Todos los actores de la Cooperación Española deben valorar los posibles impactos de sus intervenciones en los derechos de los niños y las niñas, y la situación de riesgo en la que se encuentran, con especial foco en los niños, niñas y adolescentes más vulnerables tanto en contextos frágiles como en contextos más estables. Para ello, es necesario una consolidación más sistemática de los datos con la desagregación necesaria, la definición de objetivos claros con indicadores concretos, la medición de impacto con instrumentos y guías específicos, así como el impulso de líneas de investigación que retroalimenten estas evaluaciones de impacto.

10. Para garantizar esta valoración por parte de los actores de la Cooperación Española, es imprescindible que se refuerce la formación de todas las personas que trabajan en la misma, en sede y en terreno. Sólo así podrán contar con conocimientos suficientes y actualizados sobre derechos de la infancia y sobre la forma de tenerlos presentes y darles espacio en sus intervenciones, trabajen en el área social o en cualquier otro ámbito. De manera particular, en estos procesos de formación se promoverá el conocimiento de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española, como herramienta idónea para lograr el objetivo de situar a los niños, niñas y adolescentes en el centro de la Cooperación Española. Del mismo modo, se deben programar actividades de difusión y de formación para conseguir este propósito en el marco de aplicación del VI Plan Director.

11. Impulsar la aprobación de una Ley de Debida Diligencia en derechos humanos y en materia medioambiental que contemple la responsabilidad jurídica de la empresa matriz española por posibles vulneraciones de derechos y ambientales tanto en España como en el exterior, en línea con lo que ya han hecho otros países europeos, y considerando específicamente los derechos de los grupos en mayor riesgo de verse afectados por las empresas, como son niños, niñas y adolescentes.

12. Garantizar que la cooperación financiera, una de las grandes apuestas de la reforma de la cooperación, integra estándares de protección de los derechos de la infancia en todos los niveles de sus intervenciones, incluyendo las medidas para erradicar el trabajo infantil. Será fundamental que los proyectos económicos impulsados en este marco en alianza con el sector privado, contemplen los estándares adecuados y que la protección de los derechos de la infancia sea uno de los elementos que se tenga en cuenta en el estudio de iniciativas, su seguimiento y evaluación, en línea con lo establecido en los Derechos del niño y Principios Empresariales.

13. Favorecer un mejor desempeño del papel de la sociedad civil promoviendo la participación de las ONGD y aprovechando la flexibilidad y el abanico de experiencias y enfoques con los que cuentan las organizaciones.



14. Reconocer y valorar a niñas, niños y adolescentes como agentes de cambio y actores de desarrollo, con capacidad y derecho a participar en las decisiones que les afectan, y no únicamente como meros sujetos pasivos receptores de ayuda o protección. Reconocer su condición de sujetos de derecho y de grupos de interés, como la Ley dice expresamente, reconociendo sus capacidades y su participación activa. Este derecho de participación, uno de los principios de la CDN, significa que sus intereses han de estar suficientemente representados en los espacios de decisión económicos, políticos y sociales; supone reconocer su valor como colectivo especialmente involucrado en la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global; y también implica reconocerles, individual y colectivamente, el derecho a ser oídos y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones que les afectan.